

**9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN, LA CASA CONSISTORIAL U OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ACTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS O PARA LA UTILIZACIÓN OCASIONAL POR PARTE DE EMPRENDEDORES O PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD PUNTUAL DE USO DE LOCAL PARA SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES**

*A) Utilización del pabellón:*

—Por utilización ocasional, por eventos excepcionales: 370 euros por evento y día.

—Por utilización ocasional, por eventos excepcionales: 185 euros por evento y medio día.

El Ayuntamiento podrá condonar del pago de la tasa en todas aquellas actividades que se considere puedan ser interesantes y de interés público y social porque supongan un mayor desarrollo del ámbito deportivo, turístico o cultural para el municipio.

*B) Utilización del Ayuntamiento:*

*1. Utilización del Ayuntamiento para enlaces matrimoniales civiles:*

1. Los contrayentes abonarán la suma de 200 euros por enlace matrimonial.

La presente modificación será aplicable a partir del día 1 de enero de 2020, excepto en el caso de la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa por servicios de actividades culturales, sociales; tasa por actividades deportivas, y tasa por servicio de madrugadores, que entrará en vigor a partir del día 1 de octubre de 2020.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobradíel, a 23 de diciembre de 2019. — El alcalde-presidente, Alfredo Marín Ruiz.